SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2015	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy determinó que la referida declaración de invalidez se notifique, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, inclusive, al Tribunal Superior de Justicia, todos de Michoacán de Ocampo, a los Tribunales Colegiados especializados en materia penal, Unitarios del Decimoprimer Circuito y a los Juzgados de Distrito que ejerzan jurisdicción en ese Estado, se ordena su notificación por oficio. Notifíquesele a la referida Fiscalía General de la República.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3132; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE HUACOCOTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se por presentado desahogando el requerimiento formulado en proveído de 31 de agosto de 2018, al exhibir copia certificada de las constancias que acreditan el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control de constitucionalidad; además, se le tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. Con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Huayacocotla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, mediante los cuales, informa que ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto; ratifica el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa delegados. Téngase al promovente ratificando su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			designando nuevos delegados, revocando a los nombrados con anterioridad. Téngase a la autoridad oficiante manifestando que con fecha 14 de febrero de 2019 mediante transferencias electrónicas fueron depositadas a la cuenta del Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz, las cantidades precisadas en el proveído de mérito, en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de este Alto Tribunal al resolver la presente controversia constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho. Visto lo anterior, con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio actor para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo local.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE LA PERLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado desahogando el requerimiento formulado en proveído de 31 de agosto de dos mil dieciocho, al exhibir copia certificada de las constancias que acreditan el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control de constitucionalidad; además, se le tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. Con copia simple del oficio y anexos dese vista al Municipio de La Perla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se
			resolverá con los elementos que obren en autos.
			Hágase la certificación de los días en que
			transcurre el plazo otorgado en este proveído.
6	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	11/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	TLILAPAN, VERACRUZ	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
	183/2016		legales, el oficio y anexos del Secretario de
			Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la
			Llave, a quien se tiene por presentado
			desahogando el requerimiento formulado en
			proveído de 11 de septiembre de 2018, al exhibir
			copia certificada de las constancias que acreditan
			el cumplimiento de la sentencia dictada en el
			presente medio de control de constitucionalidad;
			además, se le tiene reiterando el domicilio
			señalado en autos para oír y recibir notificaciones
			en esta ciudad, así como revocando, reiterando y
			designando como delegados a las personas que
			indica, respectivamente.
			Con copia simple del oficio y anexos, dese vista al
			Municipio de Tlilapan, Estado de Veracruz de
			Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3
			días hábiles, contados a partir del siguiente al en
			que surta efectos la notificación del presente
			acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga
			respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de
			la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se
			resolverá con los elementos que obren en autos.
			Hágase la certificación de los días en que
			transcurre el plazo otorgado en este proveído.
7	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	08/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	CUERNAVACA, ESTADO	Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de
	214/2016	DE MORELOS	este Alto Tribunal, en la que se sobresee en la
			presente controversia constitucional, se ordena su
	CONTROL/FROM	ACTOR, DODER HIRICIAL	notificación a las partes.
8	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	11/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
	238/2016		legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico
			del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,
			mediante los cuales, informa la transferencia de
			los recursos autorizados en el oficio SH/1543-

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			4/2018.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VERACRUZ	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz; mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados e informa que el 21 de febrero de 2019 el Poder Ejecutivo del Estado realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Altotonga, Veracruz, por los montos precisados en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Con copia simple del oficio dese vista al Municipio de Altotonga, Veracruz, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	O7/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3126; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	11/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante los cuales, informa la transferencia de los recursos autorizados en el oficio SH/1543-4/2018.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	O7/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	11/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de 7 de febrero de 2019, informa,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			esencialmente, que el Poder Legislativo de la entidad no ha emitido el Decreto de pensión correspondiente.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3127; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo pasado.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	O7/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de dos mil diecinueve, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3137; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	11/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de 7 de febrero de 2019, informa, esencialmente, que el Poder Legislativo de la entidad no ha emitido el Decreto de pensión correspondiente.
17	182/2017 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	O7/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

18	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	07/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
	193/2017		legales, el oficio y anexos del delegado del Poder
			Judicial de Morelos, mediante los cuales, en
			cumplimiento al requerimiento realizado mediante
			proveído de 14 de febrero de 2019, informa la
			cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada
			mediante Decreto 3129; además, solicita que se
			requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la
			entidad que cumplan con los efectos de la
			sentencia dictada en el presente asunto.
			Dígase al promovente que se esté a lo ordenado
			en el punto Segundo, fracciones I y IV, del
			Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte
			de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019,
			relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias
			derivadas de las controversias constitucionales
			falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores
			públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia
			del Estado de Morelos, publicado en el Diario
			Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
19	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	11/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	DE MORELOS	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	194/2017		legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder
			Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual,
			en cumplimiento al requerimiento realizado en
			proveído de 7 de febrero de 2019, informa,
			esencialmente, que el Poder Legislativo de la
			entidad no ha emitido el Decreto de pensión
			correspondiente.
20	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	07/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
	244/2017		legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico
			del Poder Ejecutivo de Morelos, por medio del cual
			informa que el 11 de febrero del 2019, el Poder
			Ejecutivo otorgó al Poder Judicial del Estado el
			monto precisado en el proveído de mérito, por
			medio de transferencia bancaria, a fin de dar
			cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con la documental que exhibe.
			que demuestra con la documental que exhibe.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

21	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	07/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	DE MORELOS	Agréguense al expediente, para que surtan efectos
	255/2017		legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico
			del Poder Ejecutivo de Morelos, por medio del cual
			informa que el 11 de febrero del 2019, el Poder
			Ejecutivo otorgó al Poder Judicial del Estado el
			monto precisado en el proveído de mérito, por
			medio de transferencia bancaria, a fin de dar
			cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho
			que demuestra con la documental que exhibe.
22	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	11/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	DE MORELOS	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	297/2017		legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder
			Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual,
			en cumplimiento al requerimiento realizado en
			proveído de 7 de febrero de 2019, informa,
			esencialmente, que el Poder Legislativo de la
			entidad no ha emitido el Decreto de pensión
			correspondiente.
23	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	11/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	PUERTO PEÑASCO,	Visto el estado procesal del expediente y con
	166/2018	SONORA	motivo de la terminación del período constitucional
			en el ejercicio del cargo de la Ministra precisada en el proveído de mérito, y toda vez que existe
			conexidad entre la presente controversia
			constitucional y la diversa 175/2018, la cual fue
			turnada al Ministro que corresponde, mediante
			proveído de 19 de febrero pasado, conforme al
			registro de turno de suplencias de ministros
			instructores que se lleva en la Sección de Trámite
			de Controversias Constitucionales y de Acciones
			de Inconstitucionalidad, envíese este expediente a
			dicho Ministro, a efecto de que provea lo
			conducente a la tramitación de este asunto.
24	CONTROVERSIA	ACTOR: POEDR	11/marzo/2019
	CONSTITUCIONAL	LEGISLATIVO DEL	Visto el estado procesal del expediente y con
	188/2018	ESTADO DE SONORA	motivo de la terminación del período constitucional
			en el ejercicio del cargo de la Ministra precisada en
			el proveído de mérito, y toda vez que existe
			conexidad entre la presente controversia
			constitucional y las diversas 175/2018 y 166/2018,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			las cuales fueron turnadas al Ministro que corresponde, mediante proveídos de 19 de febrero pasado y de esta fecha, conforme al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en esta Sección de Trámite, envíese este expediente a dicho Ministro, a efecto de que provea lo conducente a la tramitación de este asunto.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 95/2018- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU ACUMULADA 108/2018	RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	08/marzo/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2018- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCOSNTITUCIONALIDAD 100/2018 Y SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la que se advierte que el Ministro instructor en el expediente principal de la acción de inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018, dictó un proveído de esta misma fecha, por el cual ordenó reanudar la instrucción en ese asunto, al haber transcurrido el plazo de 60 días hábiles, como lo ordenaron los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de 2018, por proveído de 20 de diciembre de 2018. Vistos los escritos y anexos, que corren agregados en los presentes autos, de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Tabasco, se tiene por presentada y por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Legislativo de Tabasco, contra el proveído de 29 de noviembre de 2018, dictado por el Ministro instructor por el que se proveyó: "no ha lugar a tener como 'demandados y con legitimación pasiva en la presente acción de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

inconstitucionalidad' a los ayuntamientos del
Estado de Tabasco.
Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir
notificaciones en esta ciudad, designando
autorizados y delegados; aportando pruebas.
Se autoriza, bajo apercibimiento a la peticionaria
para que haga uso de cualquier medio digital,
fotográfico o cualquiera que resulte apto para
reproducir el contenido de las actuaciones y
constancias existentes en la presente controversia
constitucional, excepto las de carácter confidencial
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
o reservado que no resulten necesarias para el
ejercicio de una adecuada defensa.
Agréguese copia certificada de las constancias
necesarias que obran en la acción de
inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas
102/2018, 103/2018 y 104/2018, sin perjuicio de
que al momento de resolver se tengan a la vista
todos los documentos que integran dicho
expediente, al cual debe añadirse copia certificada
de este proveído para los efectos a que haya
lugar.
Se envía este expediente para su radicación y
resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal,
en la que se encuentra adscrito el Ministro quien
fue designado como ponente en este asunto,
mediante proveído presidencial de 3 de enero de
2019.
2010.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.